



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO. #

Lieut de Loua y su parido, y defendida de toda Inbacion, oburbando las Cagj y Enablim de Guerra, y todo lo demas sea como Coruz, Capitan a Guerra de otra Lieut de Loua, y su parido le sea y parezca guardar y cumplir al Servicio de ambas Mage, y para qd como lo firmo, y lo ymo de qd doi fee = D^o Manuel Aruando Castrona = D^o Juan Mouuo Vallis = Anu mi: D^o Juan de Valdeolosa y Medina

Titulo de Capitan a Guerra.

El Rey = Por quanto Combina a mi Servicio, y Seguridad de la Lieut de Loua y su parido, Nombrar Persona de Calidad y Confianza su lengua a su Cargo lo heare a la guerra atendiendo aqf Era, y otras Buenas parus Conuccion en D^o Juan Mouuo Vallis, y Anida goaldun de eligible, y Nombrar qd como en virtud del quere le eliso y Nombrado qd Capitan a Guerra de la Sena qd ay al quere, y habere Enadlaner en la Enuuciada Ciudad para sea como tal disponga, en las ocaiones qd se ofruieren, lo qd tubiere y comben a mi Servicio, en la forma, qd lo disponen, y deban disponer los demas Capitanes a Guerra; Inuendo Enuuciado, sea como tal a de Conoz de las Cauas de todos los oficiales de las Companias del Nuevo Venablim de Militias, Enprimera Inuancia, con apelar a mi Consejo de Guerra, y gozer gran Ciudado en qd la Sena se ofruere en Buena disciplina Militar: aduirtiendo, que no solo no a de examinar quados qd, y Enuadatos, sino qd en caso de Inuencuere Enalgunos, los a de Castigar, sin Excepi^o de Personas; que a Enifer, para qd pueda en Cada Cora, y para de lo qd viene referido, le Conudo con Cuydado poder, y facultad, como se Requiere; con puden^o, sea qd lo qd sea a los Regim de Militias, sea se an formado, o formaren, segun la ordenanza de suelta y Vno de Henzo de mill Suoj y suelta y Quarto, debua En, sea a lo qd En ella, y en la aduicion de Vnue Tocho de febrero de mill Suoj y suelta y Vnue y sea se manda, sin Inuencuere a la Justicia su lengua Conuucida a los Coronels, o Comand^o

